Contrato No.	**81-7-20231-26**	Fecha:	07 OCT 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.1**		
Nit:	**900.336.524-5**		
Contratista:	**LEYDI LAURA MANUELA SANTISTEBAN MARTINEZ**		
Identificación:	C.C. 1.012.432.052 de BOGOTA D.C.		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN RASES 1 CD No 181-26.**		

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.35.423.639 de Zipaquirá quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** en calidad de JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 nombrada mediante orden del día de Personal N°.25-202 de 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** por una parte, y por la otra **LEYDI LAURA MANUELA SANTISTEBAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.012.432.052 de BOGOTA D.C., quien en adelante se denominará LA **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que dentro del estudio previo la Jefe Grupo Subred Integral Servicios de Salud GRURI certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que la Jefe Grupo Subred Integral Servicios de Salud GRURI, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con LA CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO ENFERMERA, EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.
	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.1** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.1** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos

2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes
3) VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($10.612.712,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso. 16, Certificación Plan de compras Vigencia 2026 No. 456 de 29 de septiembre de 2026, SIIF No.72026 de fecha 5 de octubre de 2026, QUIPU 487 de fecha 5 de octubre de 2026, Expedido por el Jefe grupo Financiero y de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 de la Policía Nacional.
4) FORMA DE PAGO:	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se obliga a pagar el valor del presente contrato A LA CONTRATISTA en mensualidades vencidas por valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o por fracciones de pago según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Regional de Aseguramiento en Salud No1 por un tiempo no inferior a ciento noventa (190) horas mensuales estipuladas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Mediante la Ley 2381 de 2024, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 pagará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 DEBERES DE LOS (AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, materializándose a partir del 1 de junio de 2025, en el cual corresponde a los empleadores y contratantes de prestación de servicios del Sistema de Protección Social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común pagar su aporte a los trabajadores o contratistas de prestación de servicios en el pilar contributivo, descontando de los honorarios trazados en la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizaría el descuento de las mismas voluntariamente que exprese el contratista. Documentos requeridos: Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de acuerdo al derecho a turno. Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (una vez entre en vigencia el numeral 1 articulo 7 de la Ley 2381 de 2024 el contrato no deberá anexar dicha planilla de pago) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

5) PLAZO:	El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de DOS (2) MESES VEINTITRES (23) DIAS. El cual iniciara a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO:	El supervisor del contrato será la **Jefe Grupo Subred Integral Servicios de Salud GRURI** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe EL ORDENADOR DEL GASTO de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No.03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisitos previo para cada uno de los pagos que deba efectuar 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
7) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	Son obligaciones del SUPERVISOR: a).Verificar y requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable y lo estipulado en el acuerdo contractual. b) Orientar al contratista respecto de las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. c) Solicitar la información estrictamente relacionada con la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Dejar constancia escrita de las actuaciones de supervisión y de las recomendaciones u observaciones formuladas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento únicamente en lo relativo a la ejecución del contrato y siempre que se encuentren en concordancia sustancialmente y procesalmente en lo establecido en el acuerdo contractual. e). Sugerir medidas y efectuar las recomendaciones pertinentes al caso que consideren necesarias para una mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, las PQRS del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las PQRS presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato de manera perentoria de manera célere y con eficacia administrativa, garantizando el debido proceso. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Realizar la verificación y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista de las buenas prácticas ambientales y de las disposiciones relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, en los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 83 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de enero de 2018)." "Por la cual se actualiza, modifica y complementada el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
8) VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad

	con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	La prestación de servicios como ENFERMERA se llevará a cabo en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, Grupo Subred Integral de Servicios de Salud Referencia y Contrarreferencia, ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 68 B Bis 44-58 Edificio BG. Yesid Duarte Valero o en el lugar que con posterioridad designe la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.
10) FORMA DE EJECUCIÓN:	El contratista ejecutará la prestación de servicios, actividades y/o obligaciones por un término de ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 2 de marzo de 2026. En conformidad a los requerimientos del supervisor y a las obligaciones pactadas en el contrato. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".
11) DERECHOS DEL CONTRATISTA:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
12) OBLIGACIONES CONTRATISTA:	1.Cumplir con el objeto contractual.2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5.Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10.CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11.El

	contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. 12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 13.Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando así se requiera. 14.Ejercer su profesión con moral y ética. 15.Rendir los informes para la - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 en el marco de su competencia, con estricto cumplimiento de los plazos determinados. 16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 17.Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. 18.Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. 19.Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 20.Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 21.El contratista deberá realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.22.El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación. 23.El contratista deberá informar al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 24.El contratista deberá diligenciar la hoja de vida mediante aplicativo Sigep II y

bienes y renta de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 25.El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción implementada por el DAFP para los servidores públicos 26.El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. 27.Participar en reuniones, comités y mesa de trabajo en temas relacionados con los procesos a cargo de la dependencia para la cual presta sus servicios. 28.El contratista se obliga a realizar el proceso de archivo que se encuentre a su cargo dando aplicabilidad a la Resolución Número 00208 del 25 de enero de 2016 "Por la cual se actualiza el Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional", tanto como físico como digital entregando acta de lo llevado durante la ejecución de su contrato. 29.Durante la prestación de servicio y conforme a la política de calidad y a los princioios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policia Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto,dignidad,empatia,comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, conformidad y vocación de servicio. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.Atención de usuarios en la ventanilla validando información y trámite de los requerimientos, brindando trato adecuado, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, conformidad y vocación de servicio, priorizando la atención preferencial (Adulto mayor, mujeres en estado de gestación, niños, usuarios con algún tipo de discapacidad). 2.Estar pendiente de la atención preferencial, las filas y solicitar el apoyo correspondiente para descongestionar las mismas. 3.Atender de manera personal y telefónica al cliente interno y externo que se comunique con la dependencia, utilizando los canales de comunicación asignados para tal fin. 4.Direccionar los tramites de los casos especiales y que requiere manejo puntual con el Área de Aseguramiento en salud. 5.Tramitar los requerimientos institucionales y particulares recibidos a través del correo electrónico, office comunicador, GEPOL y demás medios de comunicación. 6.Llevar los registros de atención diaria de los procedimientos, actividades asignadas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de proceso de costos. 7.Verificar los derechos del usuario de cada solicitud recibida en la cabecera de región, así mismo validar que cada solicitud cumpla con los requisitos, la documentación, el correcto diligenciamiento y la orden médica de servicios. 8.Realizar la aclaración de dudas, direccionar las solicitudes, Contrarreferencia y/o entrega de órdenes a los usuarios y/o familiares que requieran los servicios. 9. Realizar periódicamente copia magnética de la información que se maneje en la dependencia, como soporte ante cualquier pérdida o daño de los equipos de cómputo. 10.Verificar la respectiva pertinencia de las órdenes a autorizar de acuerdo a la solicitud allegada a la Regional de Aseguramiento en Salud No1. 11.Recepcionar y verificar la documentación con los soportes correspondientes de las solicitudes elevadas en el Portal de Servicios de Salud (verificación de derechos y el reporte de novedades en el SISAP WEB). 12.Dar trámites a las PQRS - Derechos de Petición - TUTELAS y reclamaciones de usuarios relacionados con autorización de servicios de salud de los usuarios de la Regional De Aseguramiento en Salud No1. 13.Elaborar informes solicitados por el área de jurídica referente a los tramites de atención que se han brindado y gestionado a los usuarios y/o beneficiarios de acuerdo a la solicitud. 14. Verificar el agendamiento para los médicos encargados de las transcripciones (Historia clínica y ordenes medicas). 15.Apoyar los procesos de Redes Integrales, atención en ventanilla y la gestión técnica y administrativa de los procesos de remisión y contrarremision. 16. Retroalimentar al personal de auxiliares las directrices e instructivos vigentes frente a los tramites allegados por los diferentes usuarios del SSPN 17.Verificar que el personal de auxiliares de enfermería reciba y tramiten la documentación pertinente de acuerdo a las solicitudes y normatividad vigente. 18.Manejo y alimentación de base de datos de demanda

	insatisfecha de las diferentes solicitudes allegadas. 19. Divulgar el Portal de Servicios de Salud, con el fin de implementar la radicación de solicitudes de forma virtual. 20. Verificación del estado de afiliación de los usuarios adscriptos al subsistema de salud de la Policía Nacional y unidad en la que labora.
13) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "Anexo Técnico". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8 solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.12. Es deber de la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 13. Cumplir con las obligaciones señaladas por la Resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" en concordancia con lo contemplado en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011
14) DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1:	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la ejecución del **CONTRATISTA**
15) RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:	LA CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación

	laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.** ,uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato vigente con un término igual a la vigencia del contrato **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia con un término igual a la vigencia del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: entendiéndose que la vigencia del presente contrato será (6) meses adicionales al plazo de ejecución los cuales serán únicamente para efectos de liquidar contrato de conformidad con art. 11 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, **el contratista deberá adicionar un (1) mes** más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** una suma entre un rango del cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al

incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando

	de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** 24117720905 **Banco:** CAJA SOCIAL - BCSC
19) INDEMNIDAD:	LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22) DESARROLLO TECNOLÓGICO	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se considerán propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL**

INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	**DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23) MONEDA DEL CONTRATO:	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.
24) CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.
25) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN TEMPORAL:	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión se computará para efectos del plazo del contrato, por ello es será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, contemplando en la cláusula 16 del citado contrato pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.** f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) IMPUESTOS:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO. CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".**
	La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y

32) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE:	gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 ,** deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.
33) LIQUIDACIÓN:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
34) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
35) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos y la expedición de la carta de inicio por parte de la entidad
	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones

36) DECLARACIONES:	contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
37)NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** en la **CARRERA 68B BIS No.44-58** ubicada en **BOGOTÁ D.C,** y a la contratista en el correo electrónico **leidiisita@hotmail.com**. La contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
38) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
39) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.

TENIENTE CORONEL IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	**LEYDI LAURA MANUELA SANTISTEBAN MARTINEZ** Contratista

Elaboró: CPS JOHANNA BELTRAN MENDIETA
Analista Contratos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.1

Reviso: MY ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.1

Reviso: MY EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Área Logístico y financiera REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1.

Vo. Bo: MY ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA
Jefe (E) grupo de Asuntos Jurídicos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 1

FECHA ELABORACION: 05 de Octubre de 2026
Ubicación: C:\Users\ INFORMACIÓN\CONTRATOS REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1\CONTRATOS